

Expediente 25126-2-24-0028 25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 2 0 8

ACTO ADMINISTRATIVO No. de 0 1 AGO 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de modificación de licencia vigente, para los predios denominados LOTE UNIDAD PRIVADA DIEZ (10) Y LOTE UNIDAD PRIVADA ONCE (11) - ETAPA 1 B PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO y LOTE UNIDAD PRIVADA TREINTA Y TRES (33) ETAPA 2 PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado No. 25126-2-24-0028 de 12 de marzo de 2024, la sociedad COSMOLAC S.A.S. NIT. 900.582.062-8 representada legalmente por CAMILA SERRANO FRANCO identificada con c.c. No. 52.414.930 de Bogotá, en virtud de un contrato de leasing, celebrado con la sociedad BANCOLOMBIA S.A.S. NIT. 890.903.938-8, radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de modificación de licencia vigente para los predios denominados LOTE UNIDAD PRIVADA DIEZ (10) Y LOTE UNIDAD PRIVADA ONCE (11) - ETAPA 1 B PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO y LOTE UNIDAD PRIVADA TREINTA Y TRES (33) ETAPA 2 PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO, identificados con folios de matrícula No. 176-173847, 176-173848 y 176-173868 y códigos catastrales No. 2512600000026270880, 2512600000026208880 y 2512600000026228880, respectivamente.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-24-0028 de 16 de mayo de 2024, recibida por el (los) interesado(s) el día 16 de mayo de 2024.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que el día 23 de julio de 2024 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las observaciones y correcciones contenidas en el Acta.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)".

Expediente 25126-2-24-0028

25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 2 0 8

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

0 1 AGO 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de modificación de licencia vigente, para los predios denominados LOTE UNIDAD PRIVADA DIEZ (10) Y LOTE UNIDAD PRIVADA ONCE (11) - ETAPA 1 B PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO y LOTE UNIDAD PRIVADA TREINTA Y TRES (33) ETAPA 2 PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

6. Que debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de modificación de licencia vigente para los predios denominados LOTE UNIDAD PRIVADA DIEZ (10) Y LOTE UNIDAD PRIVADA ONCE (11) - ETAPA 1 B PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO y LOTE UNIDAD PRIVADA TREINTA Y TRES (33) ETAPA 2 PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO, del municipio de Cajicá, identificados con folios de matrícula No. 176-173847, 176-173848 y 176-173868 y códigos catastrales No. 2512600000026270880, 2512600000026208880 y 2512600000026228880, respectivamente y radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0028 de 12 de marzo de 2024.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de modificación de licencia vigente, radicada bajo el consecutivo No. 25126-2-24-0028 de 12 de marzo de 2024, para los predios denominados LOTE UNIDAD PRIVADA DIEZ (10) Y LOTE UNIDAD PRIVADA ONCE (11) - ETAPA 1 B PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO y LOTE UNIDAD PRIVADA TREINTA Y TRES (33) ETAPA 2 PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO, del municipio de Cajicá, folios de matrícula No. 176-173847, 176-173848 y 176-173868 y códigos catastrales No. 2512600000026270880, 2512600000026208880 y 2512600000026228880, respectivamente, presentada por la sociedad COSMOLAC S.A.S. NIT. 900.5820.062-8 representada legalmente por CAMILA SERRANO FRANCO identificada con c.c. No. 52.414.930 de Bogotá, en virtud de un contrato de leasing, celebrado con la sociedad BANCOLOMBIA S.A.S. NIT. 890.903.938-8 representada legalmente por JAIME ALBERTO VILLEGAS GUTIERREZ identificado con c.c. No. 80.407.282, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-24-0028 de 12 de marzo de 2024.



Expediente 25126-2-24-0028

25126-2-24-0208
ACTO ADMINISTRATIVO No. de

01 AGO 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de modificación de licencia vigente, para los predios denominados LOTE UNIDAD PRIVADA DIEZ (10) Y LOTE UNIDAD PRIVADA ONCE (11) - ETAPA 1 B PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO y LOTE UNIDAD PRIVADA TREINTA Y TRES (33) ETAPA 2 PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

29 AGO 2024





ESPACIO BLANCO



+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630



servicioalcliente@curaduria2cajica.com



curaduria2cajica.com



CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103